



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **332** DE 2024

( 09 FEB 2024 )

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece que "El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior", en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 65 de la citada ley.

Que el literal d de los artículos 28, 62 y 65, de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y cuenta entre otras con la función de "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 051 del 2023 modificó el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022 en el sentido de crear en la planta de personal el cargo de profesional especializado código 2028 grado 16, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción; aunado a la modificación de la estructura orgánica al adscribir a la rectoría el citado cargo bajo la denominación "Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 – Área Instrucción Procesos Disciplinarios".

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 052 del 19 de octubre de 2023 "Por medio del cual se establecen las competencias específicas del control Disciplinario Interno al Interior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" autorizó en los artículos primero y segundo:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL DISCIPLINARIO.** *Autorizar la creación del Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario el cual estará adscrito a la rectoría y gozará de independencia, imparcialidad y autonomía, actuando con observancia formal y material de las normas disciplinarias aplicables y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN.** *El Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será conformado por un profesional quien fungirá como coordinador y personal de apoyo para suplir las tareas relacionadas con el trámite del proceso disciplinario en la etapa de instrucción.*

(...)

Que los artículos séptimo y octavo del Capítulo 1 del Título III del Acuerdo 052 de 2023 referentes a la División de Roles en las Actuaciones Disciplinarias, designó en cabeza del grupo interno de

trabajo las atribuciones y competencias específicas correspondientes a la etapa de instrucción disciplinaria.

En consecuencia, la Rectora

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR el GRUPO INTERNO DE TRABAJO** en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ubicado como a continuación se determina:

DEPENDENCIA	DEMONINACIÓN
Rectoría – Área Instrucción Procesos Disciplinarios	Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES Y CARACTERISTICAS** el GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL DISCIPLINARIO tendrá las siguientes:

I. DEPENDENCIA
Rectoría - Área Instrucción de Procesos Disciplinarios
II. FUNCIONES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer las denuncias o quejas por faltas disciplinarias previstas en la ley, violaciones de las normas constitucionales, legales, estatutarias o reglamentarias en que puedan incurrir los servidores públicos y personal docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.</li> <li>2. Decidir sobre la procedencia o no de la acción disciplinaria, indagación previa, investigación disciplinaria, la formulación de cargos, el archivo de los procesos, observando las normas legales vigentes y los principios que rigen el procedimiento disciplinario.</li> <li>3. Recibir las denuncias, quejas o informes por las violaciones de las normas constitucionales o legales en que puedan incurrir los docentes de carrera, docentes ocasionales, de hora cátedra, y ad honorem, así como el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.</li> <li>4. Adelantar la etapa de instrucción de los procesos por faltas disciplinarias, la cual terminará con la evaluación de la investigación disciplinaria, esto es, con la emisión del auto de archivo o de formulación de cargos.</li> <li>5. Informar a la Procuraduría General de la Nación, la apertura de las investigaciones disciplinarias, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia en virtud de la competencia preferente.</li> <li>6. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción, especialmente informar que, notificado el pliego de cargos, el proceso será conocido por funcionario diferente con rol de juzgamiento, con base en las funciones y competencias de la universidad y el régimen disciplinario vigente.</li> <li>7. Tramitar los procesos disciplinarios recibidos de la Procuraduría General de la Nación, conforme con lo preceptuado en la ley disciplinaria vigente.</li> <li>8. Recopilar y mantener actualizada la normatividad disciplinaria y divulgarla.</li> <li>9. Remitir al funcionario con el rol de juzgamiento la actuación disciplinaria, dentro del término perentorio de tres días hábiles contados a partir de la notificación personal del pliego de cargos.</li> <li>10. Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión documental de la universidad.</li> <li>11. Las demás que conforme con la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021) o las demás que la adicionen, modifiquen o reformen y, las normas internas adoptadas por la Universidad.</li> </ol>

**ARTÍCULO TERCERO. –CONFORMACIÓN.** El Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario estará conformado por los siguientes empleos:

N.º Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Dependencia	
1	UNO	Profesional Especializado	2028	16	Rectoría – Área Instrucción Procesos Disciplinarios

1	UNO	Profesional Universitario	2044	09	Área Instrucción Procesos Disciplinarios
1	UNO	Auxiliar Administrativo	4044	22	Área Instrucción Procesos Disciplinarios
1	UNO	Auxiliar Administrativo	4044	22	Área Instrucción Procesos Disciplinarios

**ARTÍCULO CUARTO. – COORDINACIÓN.** La Coordinación del Grupo interno de trabajo creado mediante la presente resolución, será ejercida por el profesional Especializado asignado al mencionado grupo, a quien corresponde dirigir y ordenar todos los aspectos inherentes con las actividades que permitan el cumplimiento de las funciones señaladas en el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias para los empleos del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad aplicable.

El profesional designado como coordinador tendrá derecho conforme al artículo 27 del Acuerdo 006 de 2022 a percibir la PRIMA DE COORDINACION: "Los Profesionales Especializados Grado 16 coordinadores de áreas tendrán derecho al reconocimiento de prima de coordinación en un porcentaje equivalente al 20% del salario mensual percibido sin factor salarial."

Este reconocimiento procederá siempre que el coordinador no pertenezca a los niveles directivo y asesor y que, el grupo esté conformado por mínimo 4 servidores destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación.

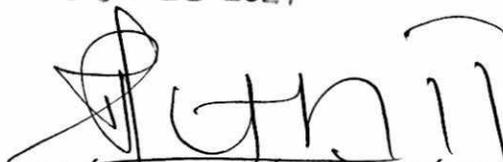
**ARTÍCULO QUINTO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

09 FEB 2024

La Rectora,

  
MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Natalia Carolina Salinas – Supernumerario – Área Instrucción Procesos Disciplinarios  
 Revisó: Hedy Andrés Laverde Castillo– Profesional Especializado – Área Instrucción Procesos Disciplinarios  
 Revisó: Celmira Martín Lizarazo – Contratista Subdirección de Talento Humano  
 Revisó: Ruth Nancy García Esguerra, subdirectora de Talento Humano  
 Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, jefe Oficina Jurídica  
 Aprobó: Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa y Financiera

